

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 218

Existiendo en la actualidad tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Vinuesa, que ascienden a la tercera parte del número total de los que forman dicha Corporación; he acordado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente ley Municipal, convocar elección parcial para proveer las referidas vacantes, señalando al efecto el domingo día 11 de Septiembre próximo, para que tenga lugar dicha elección, y el escrutinio general el jueves siguiente día 15 del mismo mes, sujetándose en todos los actos relacionados con dicha elección a los preceptos establecidos en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Encarezco a las autoridades locales de dicho pueblo, para que al mismo tiempo que se abstengan de toda intromisión en la lucha electoral, no regateen medios de vigilancia para garantizar la pureza y sinceridad del sufragio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos consiguientes.

Soria 24 de Agosto de 1932.

El Gobernador,
 F. PUIG Y ESPERT.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

El éxito indiscutible logrado con la aplicación de la ley del Laboreo forzoso y disposiciones complementarias, para conseguir que los cultivos siguieran efectuándose como años anteriores, hace pensar en la necesidad de persistir con su vigencia, pero implantando algunas modificaciones en la tramitación para evitar los retrasos frecuentes que han tenido algunos expedientes por no encauzarlos en debida forma.

La práctica ha proporcionado provechosas enseñanzas, que deben servir para trazar normas de actuación a las Comisiones de policía rural, a fin de que salven los escollos en que suelen tropezar.

Estas Comisiones de policía rural deben estar constituidas según dispone el artículo 4.º del decreto de 2 de Octubre de 1931, pues de lo contrario no tendrán validez oficial sus actuaciones; por ello conviene que donde no se hallen así formadas, se apresuren a constituir las debidamente.

El problema de la producción agrícola es fundamental para la vida de la Nación, siendo por eso indispensablemente que no se abandonen los cultivos, y si hubiera quien tratase de abandonarlos, se le obli-

gará a que los continúe, aplicándoles el laboreo forzoso; pero bien entendido que esos cultivos se harán como fuese costumbre de años anteriores, quedando excluidos aquellos trabajos agrícolas que representen mejoras o que supongan perfeccionamientos técnicos.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado proponer a V. E. se comunique a las Comisiones de policía rural, que su norma de actuación respecto a las faltas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Conocida por la Comisión de policía rural cualquier denuncia referente a falta de laboreo, dispondrá su comprobación, y si resultase cierta, acordará el plan de trabajos correspondiente.

Segunda. Dicha falta, y el plan de labores respectivo se le notificarán al interesado, conforme determina el artículo 6.º del decreto de 2 de Octubre último, siendo requisito indispensable, para tramitar el expediente, que en él figure el oportuno justificante de esa notificación.

Tercera. La notificación se hará ajustándose, en la redacción, al modelo adjunto, advirtiendo que las superficies se expresarán en unidades del sistema métrico decimal.

Cuarta. Si las contestaciones que hayan dado los interesados a la Comisión de policía rural, muestran conformidad con el plan propuesto, debe quedar en suspenso el expediente, cuidando entonces la referida Comisión de vigilar los trabajos por si hubiera deficiencias, advertirlas con oportunidad para subsanarlas.

Quinta. Si el interesado no cumpliera debidamente los ofrecimientos, en el caso de conformidad con el plan propuesto, o contestara mostrándose en desacuerdo con dicho plan, se remitirá, sin demora, el expediente a la Sección agronómica provincial para su urgente tramitación.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.—MARCELINO DOMINGO.—Señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones de policía rural.

(Modelo que se cita.)

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de policía rural, fecha....., participo a V. que en las fincas de este término, que al dorso se expresan, faltan las labores que se detallan con las superficies respectivas, debiendo ejecutarse con sujeción al plan que se indica.

Ruego a V. que si está conforme con lo propuesto, proceda a la ejecución de los trabajos en un plazo de ocho días, a contar de la fecha en que reciba esta notificación, y en caso contrario, que indique a esta Comisión las razones en que apoya su negativa, previniéndole su derecho a recurrir en alzada ante la Sección agronómica provincial en el plazo de dos días contados como antes se indica.

(Fecha y firma del Alcalde.)

Recibí la duplicada.

(Fecha y firma del interesado, persona que lo representa o dos testigos que no sean empleados municipales.)

Señor Don.....

(DORSO)

Pago o nombre de la finca	Extensión aproximada	Operación a realizar	Observaciones

..... de de 19....

El Alcalde-Presidente,

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 18 de Agosto de 1932.—El Director general, González López.

CONCURSO DE 26 DE MARZO DE 1932

Nombramientos hechos por los Ayuntamientos

Cádiz-La Línea.—D. Dionisio F. Gallego Calvo.

Alicante-Callosa de Segura.—D. José Atienza Carbonell.

Córdoba-Priego de Córdoba.—Don Eduardo Olmos Wandosell.

Oviedo-Grado.—D. Benjamín García Alvarez.

Zaragoza-Egea de los Caballeros.—Don Luis Martí Ballesté.

(Gaceta del día 19 de Agosto).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Aprovechamiento de agua.—Anuncio

D. Bruno Lapeña Villar, vecino de Dévanos, solicita la inscripción en los Registros oficiales, de un salto de su propiedad en el río Añamaza, en término de dicho pueblo, con un caudal de 85 litros por segundo y 7'25 metros de altura, con destino a usos industriales, cuya propiedad viene disfrutando desde hace dieciocho años, y sus anteriores propietarios, desde tiempo inmemorial.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de *veinte días* para que los que se crean perjudicados puedan reclamar ante la Alcaldía de dicho pueblo.

Soria 24 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 997

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

Hallándose vacantes los cargos de Jueces municipales propietarios de Nafría la Llana y Muriel de la Fuente, de esa provincia, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido señalar el domingo día 11 del próximo mes de Septiembre, para que se celebren las elecciones en los pueblos mencionados con arreglo a lo dis-

puesto en el decreto de 8 de Mayo de 1931.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de los pueblos respectivos.

Burgos 18 de Agosto de 1932.—El Secretario de gobierno, Antonio Mena. 973

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Alfonso Bernaldez Avila, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo, ruego a todas las autoridades y encargo a la Guardia civil y agentes de la policía, se proceda a la busca y ocupación de lo que al final reseño, robado de un hotel sito en el pueblo de Somaén, en la noche del 25 o madrugada del 26 del pasado mes de Julio, propiedad de la señora viuda de Lopez, D.^a Juana Laguna, poniendo dichas prendas a disposición de este Juzgado, con aquellas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima pertenencia.

Efectos sustraídos

Una cubierta para colchones; tres mantas de cama; dos sábanas y una cubierta para ambas.

Dado en Medinaceli a 21 de Agosto de 1932.—El Juez de instrucción, Alfonso Bernaldez.—P. S. M. El Secretario habilitado, Mariano del Rincón. 983

Ayuntamientos

Reparto adicional por riqueza rústica

Durante el plazo reglamentario y a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se insertan, el *reparto adicional por riqueza rústica*, en vista de las relaciones de declaración de rentas en fincas rústicas presentadas, a los efectos de su examen y reclamación por los que se crean perjudicados.

Pueblos que se citan

Serón de Nagima.	Ambrosia.
Miño de Medina.	Alconaba.
Taroda.	Almazán.
Cubo de la Sierra.	

Núm. de finca	Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Nombre del monte.	Cabida forestal. Hectas.	Superficie aprovechada. Hectas.	PASTOS				Duración del aprovechamiento.	MADERAS			LEÑAS			RAMON			PIEDRAS O TIERRAS		ROTURACIONES		Importe total. Pesetas.				
						CLASE Y CUANTIA DEL GANADO					Núm. de pinos.	Metros cúbicos.	Importe. Pesetas.	Número de estéreos.	Especie.	Importe. Pts.	Número de estéreos.	Especie.	Importe. Pts.	Metros cúbicos.	Importe. Pts.	Hectas.	Importe. Pts.					
						Mayor	Lanar	Cabrío	Importe. Pesetas.																			
122	Castil de Tierra	Castil de Tierra	Mata	347	339	»	900	40	1960	Año	»	»	60	Varias	120	»	»	»	»	»	»	»	6'0000	60	2140			
122	Con opción al aprovechamiento de pastos el pueblo de Tejado, en el sitio La Carrascosa con...					»	120	5	260	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	260			
123	Castilfrío de la Sierra	Castilfrío de la Sierra	Robledal	335	329	120	600	»	2040	Idem	»	»	50	Varias	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2140			
124	Cidones	Cidones	Dehesa Collado	268	261	92	500	24	1740	Idem	»	»	100	Roble y estepa	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1940			
125	Covaleda	Covaleda	Pinar	10253	9898	500	1000	1000	9500	Idem	4000	4142'664	74567	95	625	Varias	750	»	»	»	»	»	»	»	84917	95		
126	Cubo de la Sierra	Sepúlveda	Robledal	100	94	16	220	12	600	Idem	»	»	75	Roble y estepa	150	»	»	»	»	»	»	»	»	»	750			
127	Cubo de Solana	Lubia	Cabrejano	1125	1102	35	500	500	3245	Idem	»	»	100	Varias	200	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3545			
128	Idem	Idem	Dehesa	805	799	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2200			
129	Idem	Rabanera	Majada Honda	1121	1080	40	700	80	2000	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	690			
130	Diustes	Diustes	Dehesa	77	72	30	200	»	610	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	345			
131	Idem	Camporredondo	Idem	30	30	15	100	»	305	Idem	»	»	20	Idem	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36879	40		
132	Duruero	Duruero	Pinar	4446	4196	600	600	480	7320	Idem	1747	1635'522	29439	40	50	Varias	100	»	»	»	»	»	»	»	»	1090		
133	Estepa de San Juan	Estepa de San Juan	Dehesa	156	149	60	250	»	990	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6730			
134	Gallinero	Gallinero	Dehesa Mata	874	869	350	1400	70	5530	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2070			
135	Golmayo	Golmayo	Dehesa	79	75	65	150	»	755	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	460			
136	Herreros	Herreros	El Egido	1042	1009	130	2500	125	6410	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	15960	83		
137	Hinojosa de la Sierra	Langosto	Quejigal y Dehesa	110	102	26	160	20	582	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6341	64	
138	Ituero	Ituero	Robledal	223	218	»	200	»	400	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5730		
139	Leria	Leria	Dehesa	111	111	»	300	12	648	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2070		
140	Idem	La Vega	Idem	69	69	»	190	10	420	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2380		
141	Idem	Idem	Robledal	89	89	»	260	»	520	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	820		
142	Molinos de Duero	Molinos y Salduero	Dehesa Robledal	2292	2199	200	2500	700	9200	Idem	300	261'491	4760	83	950	Roble	1900	»	»	»	»	»	»	»	»	460		
143	Idem	Molinos de Duero	Pinar	267	253	70	1000	270	3570	Idem	180	149'536	2691	64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3160		
144	Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	Hayedo de las Tozas	110	110	150	1500	200	4850	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1080		
145	Idem	Idem	Hayedo de la Umbria	115	115	50	500	180	2070	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1670		
146	Muedra (La)	La Muedra	Robledal	380	373	140	500	60	2220	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1820		
147	Narros	Narros	Dehesa Marojal	111	105	»	240	60	720	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1580		
148	Idem	Idem	Pinar	50	50	»	180	60	360	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	442		
149	Navalcaballo	Navalcaballo	Robledal	1046	998	80	1000	120	3040	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1185		
150	Ocenilla	Ocenilla	Barranco Rubio	70	67	80	200	»	960	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450		
151	Oteruelos	Oteruelos	Dehesa y Monte	216	209	90	400	20	1510	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	310		
152	Idem	Vilviestre de los Nabos	Robledal	344	336	60	520	40	1620	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600		
153	Pedrajas	Pedrajas	Monte y Dehesa	352	347	60	325	60	1380	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4450		
154	Idem	Toledillo	Robledal	69	64	16	115	»	342	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1850		
155	Portelrubio	Portelrubio	Verduceda	158	151	20	400	12	985	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1580	
156	Póveda (La)	La Póveda	Espinar	22	22	10	100	20	350	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	442	
157	Idem	Idem	Lastra	89	83	30	»	25	310	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1185	
158	Idem	Póveda y Barriomartín	Pinar y Plantío	113	103	20	100	40	500	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	450	
159	Quintana Redonda	Los Llamosos	Maroyal	1192	1184	50	1500	150	3950	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	310	
160	Idem	Idem	La Mata	226	219	50	650	15	1710	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	
161	Idem	Quintana Redonda	Robledal	1460	1437	100	2300	300	5000	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4450	
162	Idem	Quintana y Condominio	Pinar y labores	424	419	100	2300	300	1500	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1850	
163	Rebollar	Rebollar	La Mat.	79	74	60	500	30	1540	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5800	
164	Idem	Espejo	Robledal	80	80	25	200	8	607	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1500	
165	Royo (El)	Royo y Derronadas	Monte	990	974	150	1800	90	5010	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1940	
166	Salduero	Salduero	Pinar	297	285	35	420	80	1525	Idem	210	182'792	3290	25	200	Roble y estepa	400	»	»	»	»	»	»	»	»	»	687	
167	Santa Cruz de Yanguas	Santa Cruz de Yanguas	Dehesa	500	489	40	300	»	880	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5410	
168	Idem	Valdecantos	Idem	90	86	12	150	»	384	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	
169	Soria	Soria y su Tierra	Avieco	256	256	»	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5055	25
170	Idem	Idem	Cerro del Castillo	11	5	»	200	»	300	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1000	
171	Idem	Idem	Berrún	779	762	»	1500	100	3400	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	416	
172	Idem	Idem	Matas de Lubia	2236	2199	50	300	800	5350	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	300	
173	Idem	Idem	Razón	400	388	50	3000	100	7250	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3400	
174	Idem	Idem	Roñañuela	300	289	»	1000	50																				

